



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00088-00
PROCESO: PAGO DIRECTO SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: LUIS JOSE ANGULO INSIGNARES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., solicitó la corrección del numeral 3° del auto proferido el 12 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que efectivamente este Juzgado de manera involuntaria incurrió en error por cambio de palabras en el numeral 3° del auto proferido el 12 de agosto de 2020, toda vez que se expresó que se reconocía personería al Doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., siendo lo correcto GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Respecto de las correcciones de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del C.G.P. prevé que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, y que ello también aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En ese orden de ideas, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en la norma en mención, se corregirá el numeral 3° del auto proferido 12 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Corregir el numeral 3° del auto proferido el 12 de agosto de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“3. Téngase al Doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, en calidad de apoderado de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en los términos y fines del poder conferido.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

sgB



Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1254295e7f98e5ee5a259c920ff78bde9433949e7b611bed8d2472cc47213f4

Documento generado en 24/08/2020 05:59:34 p.m.